

FOOTL

20877



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



SECRETARÍA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 55-2026-UGEL-LC--OF-TAIP/

Santa Ana, veintiocho de agosto del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición de la administrada Julia Suca Céspedes, quien mediante Exp. N° 1-8388, ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en fecha 27 de agosto del 2026, solicita se le expida un informe completo, estado actual y copias del proceso administrativo seguidos contra el docente Luis Lanado Dales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, para los fines de dar acceso a la información requerida, se efectuó las indagaciones del caso en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a cargo de la Secretaria Técnica Abogada Judit Abigail Chávez Troibas quien informó que existe una denuncia contra el profesor Luis Lanado Dales por la presunta falta de tocamientos indebidos, y que al momento se ha instaurado proceso administrativo, habiendo sido notificado dicho profesor para su descargo correspondiente.

Que, de este contexto se desprende que en dicha Comisión existe un proceso en fase de investigación y justamente para dar acceso a la información requerida por la administrada existe un impedimento, en este caso lo previsto en el Art. 17 Inc. 3) del TUO de la Ley N° 27806 referente a las excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial que dispone que "la información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final".

Que, conforme es de verse dicha denuncia se encuentra en su fase de investigación conforme a lo expuesto por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, y como quiera esta investigación no ha concluido con una Resolución final, o haya transcurrido más de 6 meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, que son requisitos que debe cumplirse para dar acceso a una información en forma directa conforme así señala el artículo arriba mencionado, no procede autorizar la expedición de un informe sobre el estado actual y copias del expediente del proceso administrativo seguidos contra el profesor Luis Lanado Dales, debiendo hacer valer la administrada su derecho para los fines de su defensa conforme a lo dispuesto por el Art. 171 del TUO de la Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y para la obtención del informe y las copias del expediente materia de investigación dirigirse a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Directores.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:

1.-NO AUTORIZAR la expedición de un informe sobre el estado actual y copias del proceso seguidos contra el docente Luis Lanado Dales, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

2°-Notifíquese con la presente Resolución a la administrada Julia Suca Céspedes, mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, a donde se derivan los actuados, así como se comunique a su Celular N° 920361327.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

